



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072- 2025-MDASA

Alto Selva Alegre, 14 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe N° 001-2025-COMITÉ ESPECIAL-OBRAS POR IMPUESTOS, el Informe N° 155-2025-GPP/MDASA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 134-2025-GAJ/MDASA de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 356-2025-GM/MDASA de Gerencia Municipal, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, prescribe que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, con Informe N° 001-2025-COMITÉ ESPECIAL-OBRAS POR IMPUESTOS, solicita la la aprobación de excedente del monto referencial del convenio para el PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-CE-MDASA-LEY 29230, según lo dispuesto mediante Reglamento de la Ley N° 29230-OXI y sus modificatorias.

Que, el artículo 61° del Reglamento de la Ley N° 29230 establece los supuestos en los cuales se evalúa la propuesta económica y técnica para la suscripción del Convenio de Inversión.

Que, los supuestos que contempla dicho artículo son: a) El comité especial realiza la evaluación de las propuestas económicas y el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en las bases en un plazo de cuatro (4) días a partir de la presentación de las propuestas b) El comité especial selecciona la propuesta económica menos favorable y determina si su correspondiente propuesta técnica responde a las características, requisitos, condiciones y términos de referencia especificados en las bases. De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la propuesta técnica del Postor con la propuesta económica que se ubicó en segundo lugar a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente, para la adjudicación de la buena pro. c) Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. d) Cuando la propuesta económica exceda el Monto Referencial del Convenio de Inversión hasta en diez por ciento (10%), para la adjudicación de la buena pro se debe contar con la aprobación del titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Referencial del Convenio de Inversión. En estos casos se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 58°.

Que, asimismo el citado dispositivo legal en su Art. 58° señala lo siguiente:

58.1. Cuando las bases integradas incluyan modificaciones en el Monto Referencial del Convenio de Inversión, dicho exceso se financia conforme a lo siguiente:

- a) Para el caso de Convenios de Inversión que involucren una operación oficial de crédito por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento del numeral 1 del párrafo 1.1 del artículo 1, el exceso debe encontrarse dentro del tope máximo de capacidad anual al que se refiere el artículo 3.
 - b) Para el caso de Convenios de Inversión que no involucren una operación oficial de crédito de Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales por financiarse con cargo a las fuentes de financiamiento de los numerales 2, 3, 4 y 5 del párrafo 1.1 del artículo 1 y del artículo 6, el exceso debe contar con la respectiva Certificación Presupuestaria y/o Carta de Compromiso de Priorización cuando corresponda.
 - c) Para el caso de Convenios de Inversión que no involucren una operación oficial de crédito por tratarse de Convenios de Inversión a ser suscritos por entidades del Gobierno Nacional, el exceso debe financiarse con cargo a su presupuesto institucional, mediante Compromiso de Priorización y/o Certificación Presupuestaria.
- 58.2. La modificación del monto debe comunicarse a la Contraloría General de la República, para los fines de control, sin que ello suspenda el proceso de selección.

Que, de la evaluación realizada a la propuesta formulada por la empresa YURA SA. respecto a ejecución del PIP denominado: CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AH. ASOCIACION PROVIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, ASOC. PROVIVIENDA SAN LAZARO Y LA ASOC DE VIVIENDA LOS ANDENES DE ALTO SELVA ALEGRE, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, excediente a la suma de S/ 2'249,018.92 (Dos millones doscientos cuarenta y nueve mil dieciocho con 92/100 soles), esta suma es superior al monto referencial del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO SELVA ALEGRE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 72-2025-MDASA (2)

convenio de inversión, ante esto se procede a solicitarle reducir su propuesta económica a un monto igual o menor, al respecto se recibió la Carta N° 012-2025 PROBIENES remitida por el Representante de YURA S.A. en el cual mantienen su propuesta señalando que la misma es la adecuada y necesaria para garantizar el cumplimiento de los compromisos, niveles de calidad y plazos requeridos.

Que, con Informe N° 155-2025-GPP/MDASA, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre cuenta con un límite de S/ 89762,582.95 soles, existiendo un margen para financiar la diferencia propuesta, asimismo informa que se cuenta con la acreditación para la diferencia por el monto de S/ 42,656.25 soles para el proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AH. ASOCIACION PROVIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, ASOC. PROVIVIENDA SAN LAZARO Y LA ASOC., DE VIVIENDA LOS ANDENES DE ALTO SELVA ALEGRE, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2524867.

Que, de los antecedentes tenemos que el valor referencial de la obra materia del presente es de S/ 2'206,362.67 conforme a los términos del perfil aprobado y el monto propuesto por la empresa YURA S.A. es de S/ 2'249,018.92 lo cual equivale al 1.93% por encima del valor referencial, ante esto el Reglamento de la Ley N° 29230 establece que cuando la propuesta exceda en un monto que no exceda del 10% del valor referencial se debe contar con aprobación del titular de la entidad.

Que, en el presente caso, corresponde la aprobación por parte del titular de la entidad y/o del funcionario con facultades, del nuevo monto del valor referencial del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL A.H. ASOCIACION PROVIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, ASOC. PROVIVIENDA SAN LAZARO Y LA ASOC. DE VIVIENDA LOS ANDENES DE ALTO SELVA ALEGRE, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" de su monto original de S/ 2'206,362.67 al nuevo monto de S/ 2'249,018.92.

Que, con Informe Legal N° 134-2025-GAJ-MDASA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión, que se emita resolución que modifique el valor referencial del Convenio de Inversión del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL A.H. ASOCIACION PROVIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, ASOC. PROVIVIENDA SAN LAZARO Y LA ASOC. DE VIVIENDA LOS ANDENES DE ALTO SELVA ALEGRE, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 2'249,018.92.

Por lo que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el valor referencial del Convenio de Inversión del proyecto denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL A.H. ASOCIACION PROVIVIENDA LOS BALCONES DE CHILINA, ASOC. PROVIVIENDA SAN LAZARO Y LA ASOC. DE VIVIENDA LOS ANDENES DE ALTO SELVA ALEGRE, DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE-PROVINCIA DE AREQUIPA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 2'249,018.92.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Comité Especial de Obras por Impuestos de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
ERICK PAREDES APAZA
SECRETARÍO GENERAL (e)



[Signature]
FREDO W. BENAVENTE GODOY
ALCALDE

CC: Arequipa - Gerencia Municipal - GAJ - SG - GPP - SGOP - Presidente del Comité de Selección - YURA S.A.

Hagámoslo DIFERENTE